



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de febrero del año dos mil veintiuno

Recurso de Apelación

Expediente: TEECH/RAP/009/2021

Actor: José Francisco Nava Clemente, por propio derecho, en su carácter de presidente municipal del Ayuntamiento de Cintalapa de Figueroa, Chiapas.

Autoridad Responsable: Dirección Ejecutiva jurídica y de contencioso del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **dos de febrero del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de uno de febrero del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Recurso de Apelación, número de expediente TEECH/RAP/009/2021, siendo las 13:20 **trece horas con veinte minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----


Lic. Carlos Cruz Palomeque López
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/009/2021

El dos de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para acordar lo conducente. **Conste.**



Ornelas Paz
DOLores

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dos de febrero de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

ÚNICO. Derivado del análisis al expediente al rubro citado y para tener elementos suficientes al momento resolver el asunto en turno, mediante oficio **requérase** a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para que dentro del término de **dos días hábiles** contados a partir de que queden debidamente notificados del presente acuerdo, remitan a este Órgano Jurisdiccional: **1)** Copia certificada y legible del expediente derivado del procedimiento ordinario sancionador, número **IEPC/PO/CG/Q/DEOFICIO/012/2020**, iniciado en contra de Sonia Elofna Hernández Aguilar, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Suchiate, Chiapas; y **2)** Copia certificada y legible del cuadernillo auxiliar de medidas cautelares, con número de expediente **IEPC/PO/CAMC/CG/CQD/DEOFICIO/012/2020**; **apercibidos** que de no atender dicho requerimiento, se les impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto, por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).


Notifíquese mediante oficio a la autoridad, por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz García

Secretaría de Estudio y Cuenta


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS


María Dolores Ornelas Paz